

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 11 MAY 2011.

**VISTO:** La Propuesta Comercial de Servicios de Explotación de T.I. para AGESIC por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) con fecha 8 de noviembre de 2010;

**RESULTANDO:** I) que dicha Propuesta fue aceptada por el Consejo Directivo Honorario de AGESIC;

II) que, asimismo, la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC analizó la Propuesta y recomendó la referida contratación de ANTEL, dictaminando en informe de fecha 8 de marzo de 2011 que los términos y precios cotizados son convenientes y razonables;

**CONSIDERANDO:** I) que, en la calidad de ordenador primario del gasto, procede autorizar la erogación correspondiente a dicha contratación;

II) que el Área Administración General de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

III) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 33, numeral 3°, literal A del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997, demás disposiciones aplicables y normas concordantes;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

1°. Autorizar la erogación total de hasta \$ 30.140.115 IVA incluido y U\$S 22.363 IVA

incluido, para la contratación de ANTEL para la prestación de los servicios de explotación de TI para AGESIC, según el siguiente detalle descripto en su Propuesta Comercial:

**a) SERVICIOS BÁSICOS:**

Concepto	Precio IVA incluido
<b>Categoría 1 – Gestión de plataforma tecnológica:</b> Servicio básico: Servicios profesionales	\$ 14.194.066
<b>Categoría 2 – Administración técnica, operación y soporte de aplicaciones:</b> Plataforma de interoperabilidad Portal Expediente Electrónico	\$ 5.059.340 \$ 1.102.587 \$ 1.905.103
<b>Categoría 3 – Administración funcional de aplicaciones:</b> Plataforma de interoperabilidad Portal	\$ 1.004.890 \$ 376.834

**b) SERVICIOS OPCIONALES (Servicios de Infraestructura IaaS):**

Concepto	Precio IVA incluido
<b>i. Máquinas virtuales administradas (2 máquinas, 5 meses)</b>	
<b>1. VM Chica:</b> Arrendamiento TI mensual: U\$S 99 más IVA Servicios profesionales TI mensual: \$ 12.661 más IVA	U\$S 1.208 \$ 154.464
<b>2. VM Media:</b> Arrendamiento TI mensual: U\$S 165 más IVA Servicios profesionales TI mensual: \$ 18.986 más IVA	U\$S 2.013 \$ 231.629
<b>3. VM Grande:</b> Arrendamiento TI mensual: U\$S 319 más IVA Servicios profesionales TI mensual: \$25.331 más IVA	U\$S 3.892 \$ 309.038
<b>ii. Paquetes de ampliación Storage</b> SAN 2 - Arrendamiento TI mensual 10GB: U\$S 2,5 más IVA.	U\$S 15.250

**c) SERVICIOS ADICIONALES:**

Concepto	Precio IVA incluido
1.000 horas a \$ 880 más IVA c/u	\$ 1.073.600

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**d) ADECUACIÓN DEL PROYECTO:** \$ 4.728.564 IVA incluido

**PARAMÉTRICA DE AJUSTE:** Los precios expresados en dólares americanos son firmes. Los precios expresados en pesos uruguayos se ajustarán de acuerdo a la evolución mensual de la paramétrica conformada por: (i) 25% por el Índice de Precios al Consumidor (IPC); y (ii) 75% por el Consejo de Salarios del Grupo 19 Subgrupo 22 "Informática"; tomando como referencia la variación del valor de los índices entre la fecha de la prestación de los servicios y la fecha indicada en la Propuesta (8 de noviembre de 2010).

**FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se efectuará conforme al cronograma de pagos a proveedores del Estado, de la siguiente manera:

- Pago inicial: \$ 5.731.440 + IVA
- Saldo: en cuotas mensuales de acuerdo a la prestación efectiva del servicio

AGESIC no queda obligada a la contratación de los *Servicios Opcionales y Adicionales*. Finalizado el período de prestación de los servicios, en caso de resultar saldo remanente, el mismo no generará derecho al cobro por parte de ANTEL. El monto correspondiente a *Adecuación de Proyecto*, en caso de no utilizarse o de usarse parcialmente, tampoco generará derecho a cobro por parte de ANTEL, por el saldo correspondiente.

2°. Disponer que la correspondiente erogación se atenderá con cargo al Inciso 24: "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 02: "Presidencia de la República", Programa 484, Proyectos 502, 601 y 602, Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

3°. Autorizar al Director Ejecutivo de AGESIC a firmar el contrato con ANTEL para la prestación de los servicios de explotación de T.I para AGESIC.

4°. Comuníquese, publíquese.

  
**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

